



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
EXENTA N° 276 DE 29 DE JUNIO DE
2016 QUE ELIMINA DEL REGISTRO
NACIONAL DE CONTRATISTAS A
INMOBILIARIA SAGUNTO R.U.T. N°
Y A PERSONAS
NATURALES QUE INDICA.

RES. EXENTA N°.: 0296

Arica, 18 JUL 2018

VISTOS:

- a) Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 127 (V. y U.) que fija el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Res. Ex. N° 2065 de fecha 10/10/2012 de la SEREMI de Vivienda Metropolitana que inscribe a la sociedad Inmobiliaria Sagunto S.A. en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Supremo N° 236 (V. y U.) de 2002 que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los servicios de Vivienda y urbanización y sus modificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- f) La Resolución exenta N° 276 de 29 de junio de 2016 de Seremi MINVU de Arica y Parinacota.
- g) La Resolución exenta N° 154 de abril de 2016, que inicia procedimiento sancionatorio en contra de entidad patrocinante "Inmobiliaria Prohogar S.A." y nombra Instructor del mismo.
- h) La Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República;
- i) Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 786 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaría (s) de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- j) Lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 19.880.

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante la Res. Exenta N° 276 de junio de 2016, dictada por Seremi MINVU de Arica y Parinacota se decretó la eliminación Inmobiliaria Sagunto S.A. el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el plazo de 5 años, a contar de la fecha de la primera liquidación del contrato, esto es, desde el 18 de febrero de 2016, considerando la Res. Exenta N° 232 de 18 de febrero de 2016 de Director Regional SERVU de Arica y Parinacota, que aprueba liquidación del contrato del proyecto "Construcción Conjunto habitacional Altos del Sol I-B o etapa 2".

- 2) Que dicha resolución se hizo extensiva a r.u.t. N° .. r.u.t. N° .., en su r.u.t. N° ..

condición de directores de la empresa Sagunto y de .., éste último en su condición de representante legal.

- 3) Que sin perjuicio de los antecedentes que obran en el proceso sancionatorio, y cuya valoración se ponderará en su oportunidad procesal. Es posible, establecer que la resolución exenta N° 276, se ha dictado sin un proceso sancionatorio que la respalde, ya que los antecedentes recabados y citados en la resolución N° 276 se encuentran agregados a una proceso sancionatorio seguido en contra de la empresa patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.

- 4) Que conforme los criterios afianzados en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la forma de tramitar los procesos disciplinarios, es necesario iniciar y dar conclusión al mismo para fundar cualquier decisión que imponga sanciones a aquellos que se encuentran sujetos a un proceso sancionatorio. Criterio que se aviene con la garantía constitucional de que toda persona (natural o jurídica) tiene derecho a ser juzgada bajo un justo y racional proceso.
- 5) Lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 19.880, que establece que los actos administrativos pueden ser revocados por el órgano que los hubiere dictado y considerando que la resolución exenta 276, no se encuentra en los supuestos de excepción de este artículo.

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la resolución exenta N° 276 de junio de 2016 que elimina a Inmobiliaria Sagunto S.A. r.u.t.

su condición de directores de la empresa Inmobiliaria Sagunto

- S.A. y éste último en su condición de representante legal, del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el plazo de 5 años, a contar de la fecha de la primera liquidación del contrato, esto es, desde el 18 de Febrero de 2016.
2. **COMUNIQUESE**, la presente resolución al Coordinador Nacional de Registro de Contratistas para los efectos de proceder a dejar sin efecto la eliminación del referido registro conforme al art. 45 inciso primero letra a), del D.S. 127 (V. y U.) de 1977 que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 3. **NOTIFIQUESE**, mediante carta certificada a la Empresa Sagunto S.A. la presente resolución, haciéndole saber que en contra de esta resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico en subsidio, establecidos en la ley 19.880. Dichos recursos podrán ser interpuestos dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación de la presente resolución ante la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota.
 4. Remítase copia de la presente resolución al SERVIU de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA.
Secretario Regional Ministerial (s) de Arica y Parinacota
Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


PVR/
Distribución:

- Inmobiliaria Sagunto S.A., con domicilio en
- SERVIU de Arica y Parinacota.
- Coordinador Registro Nacional de Contratistas MINVU
- Auditor Regional.
- Unidad Jurídica, expediente administrativo.
- Oficina de partes.

